

## AMPLIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

El día 21 de febrero de 2024, **POR UNA PARTE:** Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5° de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** Sr. Daniel Temesio Escalante, titular de la cédula de identidad número 1.502.576-4 y Sr. José Luis Rigoli Gonzalez, titular de la cédula de identidad número 1.697.545-1, actuando en nombre y representación de **GRINOR SA** (en adelante “el Contratista”), constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1468, de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) Con fecha 25 de enero de 2023 se suscribió Contrato de Cesión entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) y GRINOR S.A., para los trabajos en “Rehabilitación de Ruta No. 27, tramo: 85km000 – 109km000” (Cesión C/148).
- II) Por expediente N° 1959/2023, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación de Contrato para la ejecución de las obras definidas en el expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 26 de julio de 2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Modificación y Ampliación de Cesión de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el 12 de setiembre de 2023.
- III) Por expediente N° 016/2024, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., tramitar una Ampliación del Contrato a los efectos de ejecutar las obras mencionadas en el Objeto del presente Contrato. Estas obras están comprendidas en el Anexo I 16) de fecha 06/07/2023, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25/10/2023 (Exp. 2023-5-1-0007967), el cual habilitó la firma del Contrato de financiamiento con Fonplata el día 08/11/2023.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve el día 24 de enero de 2024 efectuar la ampliación solicitada por el MTOP.

### SEGUNDO – OBJETO:

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de Contrato, a los efectos de ejecutar obras adicionales vinculadas a la obra del Ferrocarril Central. Estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con el Cuadro de Metrajes adjunto en el Anexo I, el cual forma parte integrante de este Contrato.

### TERCERO – PRECIO:

Los trabajos objeto de la presente Ampliación de Contrato ascienden a **\$210.582.281,82** (pesos uruguayos doscientos diez millones quinientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y uno con 82/100) a precios básicos sin IVA, de acuerdo con los rubros, metrajes y precios unitarios indicados en el Cuadro de Metrajes (Anexo I), que se agrega y forma parte del presente Contrato.

### CUARTO - MONTO IMPONIBLE:

El monto imponible de jornales básicos para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Ampliación de Contrato es de **\$586.683,00** (pesos uruguayos quinientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres con 00/100).

**QUINTO - FORMA DE PAGO:**

Los trabajos objeto de la presente ampliación de contrato, se pagarán en una única vez, a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

**SEXTO – GARANTIA:**

El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante seguro de fianza de Bottias, Póliza N° 7025, por un monto de USD 273.000 (dólares americanos doscientos setenta y tres mil 00/100).

**SEPTIMO – PERÍODO DE RESPONSABILIDAD:**

Para las obras definidas en el Objeto del presente Contrato, se establece un Período de Responsabilidad por Defectos de 9 meses, contados a partir de la Recepción Provisoria de las obras. El período de responsabilidad por defectos se extenderá si los defectos persisten.

**OCTAVO – PREVISIONES VARIAS:**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 25 de enero de 2023 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

**NOVENO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE:**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

**DECIMO – DOMICILIOS:**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

**DECIMOPRIMERO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE:**

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

# **ANEXO I**

Ampliación de Contrato C/148

						BÁSICO	
GRUPO	RUBRO	DENOMINACIÓN	UNIDAD	J	METRAJE	PU	IMPORTE
1	1	MOVILIZACION 1	GLOBAL	26	1,00	6.587.171,94	6.587.171,94
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL.	GLOBAL	19	1,00	6.569.256,68	6.569.256,68
13	281	CAB HOR.ARMADO C.VII P/ALC.DE	M3	25	56,60	17.245,44	976.091,90
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	38	1,00	1.049.315,54	1.049.315,54
303	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	16	2,00	122.714,88	245.429,76
5	102	MEZCLA ASFALTICA P/CARPETA DE RODADURA	TON	16	52.500,00	1.850,00	97.125.000,00
152	2134	SUMINISTRO TRANSP Y ELAB C.A.	TON	1	3.150,00	31.120,64	98.030.016,00
						Total	210.582.281,82

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Ing. Ramón Díaz Velazco  
Director

Ec. José Luis Puig Folle  
Presidente

**Por GRINOR SA**

Sr. Daniel Temesio Escalante

Sr. José Luis Rigoli Gonzalez